

# expreso

diario de la prensa nacional

## expreso

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AURIMAC, COMPAÑIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ECUADOR S.A."**

**1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "AURIMAC, COMPAÑIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 19 de octubre de 1987, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañias de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Saltos, mediante Resolución No. 87-2-1-1-06059 del 27 NOV. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 12.816 el 8 de diciembre de 1987.

**2.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Tomás Cansing Coello, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Presidente de la indicada compañía.

**3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00.

**4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 375.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/. 1'125.000,00 en el plazo de dos años.

**5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-** La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Tomás Cansing Coello, Tomás Francisco Cansing Chong-Quí, Tomás Roberto Cansing Chong-Quí, Sara María Cansing Chong-Quí de Yúñez, y, María Verónica Cansing Chong-Quí.

**6.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas acciones de cinco mil sucres cada una, todas las cuales son ordinarias y nominativas. Se introduce, además, la siguiente reforma estatutaria:

El Artículo Primero, que se refiere al objeto social de la compañía, el mismo que dirá: La compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, explotación de insumos, productos agropecuarios y maquinarias agrícolas. Así como también la compra venta, importación y exportación de banano, cacao, café, maíz, soya, palma africana, algodón. También podrá comprar, vender e importar vehículos automotores, tales como autos, camiones, camionetas, motocicletas, así también los repuestos y accesorios de los mismos, ya sean nuevos o usados. Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; y, finalmente, podrá intervenir en Constitución de otras Compañias y adquirir y suscribir acciones o participaciones de Compañias existentes.

Guayaquil, diciembre 10 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL